REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 110014003006 – **2020-00634** - 00
DEMANDANTE: **RUFINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**
JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados la parte, su representante y apoderado, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).

2. En concordancia con el anterior punto, deberá bajo la gravedad del juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegado las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo 6 del Decreto 806 de 2020)

3. Inclúyase el poder otorgado al profesional del derecho el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA). artículo 5 del Decreto 806 de 2020. El poder corregido deberá estar dirigirse al juzgado de conocimiento.

4. Formúlese adecuadamente las pretensiones de la demanda de conformidad con la acción incoada, téngase en cuenta que la corrección y expedición de cédula de ciudadanía no se rige bajo el proceso de jurisdicción voluntaria.

5. Aporte demanda mediamente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 77 del 13 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario